

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2020-00171-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR HERRERA VIVEROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Como quiera que a la fecha la entidad demandada, no ha aportado el requerimiento previo a la admisión del proceso de la referencia y que el término para el recaudo de la certificación decretada en el auto del 21 de agosto de 2020, se encuentra más que superado, el Despacho, **PREVIO** a iniciar incidente de desacato en contra del funcionario renuente, **REQUERIRÁ**, por última vez al director de talento humano del Ejército Nacional o a quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación allegue al plenario la prueba solicitada por medio del oficio N° JA46-0239 de octubre de 2020, que fue enviado a los siguientes correos electrónicos: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co y coper@ejercito.mil.co, consistente en certificar el último lugar geográfico de prestación de servicios (ciudad o municipio) del señor JULIO CESAR HERRERA VIVEROS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.112.220.329, a efectos de determinar la competencia por razón del territorio, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 156 del CPACA.

Hágasele saber a la autoridad requerida que el incumplimiento injustificado de su parte le hará incurrir en desacato sancionable con multa de hasta 10 s.m.l.m.v., en los términos de los artículos 103 inciso último del C.P.A.C.A., y 44 del C.G.P., sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida al correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodríguez Rodríguez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6472a19aeae55f42a63d964eb797ca6d3d7055438f7bc197d3c5afdc6a0d5c28

Documento generado en 12/11/2021 07:14:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>